

Bogotá D.C, viernes 31 de julio de 2026

PARA: Blanca Andrea Sánchez Duarte

DE: Angélica Hernández Rodríguez
Jefe de Oficina, Oficina de Control Interno

ASUNTO: Entrega Informe al Seguimiento Comité de Conciliación, Siproj Web y Acciones de Repetición

Respetada Doctora:

En el marco del plan anual de auditorías 2026 aprobado en Comité Institucional de Coordinación de Control Interno (CICCI) y el Comité Directivo, se anexa el Informe al Seguimiento Comité de Conciliación, Siproj Web y Acciones de Repetición.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 1712 de 2014, Arts. 9, lit d) y 11, lit e), el informe será publicado en la página web institucional, ruta Transparencia – Informes de Control Interno.

Cordialmente,

Angélica Hernández Rodríguez
Jefe Oficina Control Interno

C/C Liliana Patricia Hernández - Subdirectora de Gestión Corporativa
Anggie Lorena Ramírez - Jefe Oficina Asesora de Planeación
José Aldana Romero - Subdirectora para la Gestión del Centro de Bogotá
Daniela Jiménez – Subdirectora Artística y Cultura
María Alexandra Sandoval Concha – Jefe Oficina Jurídica
Erika Ríos- Contratista Líder de Comunicaciones

*Comité Institucional de Coordinación de Control Interno

Documento 20261100071363 firmado electrónicamente por:

**Angélica Hernández
Rodríguez**

Jefe de Oficina
Oficina de Control Interno
Fecha firma: 31-07-26 16:43:21

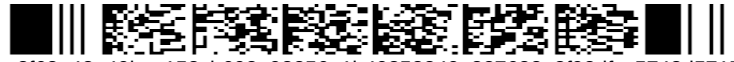
Aprobó:

Laura Juliana Fandiño Cubillos - Contratista - Oficina de Control Interno



Dirección: Calle 10 # 3-16, Bogotá D.C. - Colombia
Atención virtual de servicio al ciudadano: Línea de WhatsApp 3227306238
Oficina virtual de correspondencia: atencionalciudadano@fuga.gov.co
Teléfono: +60(1) 432 04 10
Información: Línea 195
www.fuga.gov.co





c2f62e42a49bce158cb608a93856a1b40352340a327622a2f92dfcc5743d5717

Código de Verificación CV: a9f0d



  	Proceso:	Evaluación independiente de la gestión		
	Documento :	Formato Informes y/o seguimientos	Código: EI-FT-08	Versión: 3

INFORMES Y/O SEGUIMIENTOS	 Radicado: 20261100071373 Fecha: 31-07-2026
----------------------------------	---

NOMBRE DEL INFORME:	Informe de Seguimiento al Cumplimiento de las Obligaciones Derivadas de la Gestión Jurídica: Comité de Conciliación, Acciones de Repetición, y Compromisos con la Secretaría Jurídica Distrital SIPROJ WEB.
FECHA:	31 de julio de 2026
DEPENDENCIA, PROCESO, PROCEDIMIENTO Y/O ACTIVIDAD:	Proceso Gestión Jurídica
LIDER DEL PROCESO	María Alexandra Sandoval – Jefe Oficina Jurídica.
RESPONSABLE OPERATIVO:	Equipo Oficina Jurídica
OBJETIVO:	Verificar el cumplimiento de las funciones del Comité de Conciliación, así como el registro y actualización de la información en SIPROJ WEB sobre las acciones de repetición y la ejecución de los compromisos asumidos con la Secretaría Jurídica Distrital.
ALCANCE:	Vigencia 2025 y Enero – Mayo de 2026.

NORMATIVIDAD APLICABLE:	Externa: • Ley 2220 de 2022. “Por medio de la cual se expide el estatuto de conciliación y se dictan otras disposiciones.” • Decreto Distrital 479 de 2024 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Distrital del Sector Gestión Jurídica. • Resolución 485 de 2023. Secretaria Juridica Distrital. • Circular 004 de 2026. Secretaria Juridica Distrital. Interna: • Resolución 192 de 2023 “Por medio de la cual se determina la conformación y funciones del Comité de Conciliación de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1069 de 2015, Ley 2220 del 30 de junio de 2022, Decreto Distrital 556 de 2021, Decreto Distrital 073 de 2023 y se dictan otras disposiciones”.
--------------------------------	---

ACTIVIDADES REALIZADAS:

1. Notificación del Seguimiento.
2. Lista de verificación.

  	Proceso:	Evaluación independiente de la gestión		
	Documento :	Formato Informes y/o seguimientos	Código: EI-FT-08	Versión: 3

3. Verificación información publicada en página web institucional (<https://fuga.gov.co/transparencia-y-acceso-a-la-informacion-publica>).
4. Análisis de la información y evidencias.
5. Generación, divulgación y publicación del informe.

RESULTADOS GENERALES Y OBSERVACIONES:

En el marco del plan anual de auditorías 2026 aprobado en Comité Institucional de Coordinación de Control Interno (CICCI) – Comité Directivo, del 19/12/2025 y 27/03/2026, la Oficina de Control Interno realiza seguimiento a las funciones del Comité de Conciliación, así como el registro y actualización de la información en SIPROJ WEB sobre las acciones de repetición y la ejecución de los compromisos asumidos con la Secretaría Jurídica Distrital. En desarrollo del presente seguimiento, el 16 de julio de 2026 se aplicó una lista de verificación al Profesional Especializado y al abogado contratista responsable de la defensa judicial de la entidad, que hacen parte de la Oficina Jurídica, con el propósito de verificar el cumplimiento de las obligaciones y compromisos evaluados. En virtud de lo anterior, se verificaron los siguientes aspectos:

1. Seguimiento Comité de Conciliación

Conformación del Comité:

Según el artículo 3 de la resolución está conformado por la directora general, jefe Oficina Asesora de Planeación, subdirectora de Gestión Corporativa, subdirector para la Gestión del Centro de Bogotá, subdirectora Artística y Cultural, jefe de la oficina jurídica y la contadora. La jefe de Control Interno y el secretario técnico que asisten con voz y sin voto.

Funciones del Comité:

Función	C (Cumple)	Observación OCI
	NC (No cumple)	
	CP (Cumple Parcialmente)	
- Formular y ejecutar políticas de prevención del daño antijurídico de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño. - Diseñar las políticas generales que orientarán la defensa de los intereses de la entidad. - Adopción de políticas de prevención del daño antijurídico. - Seguimiento a las Políticas de Prevención del Daño Antijurídico.	C	En el comité del 2 de marzo radicado 20261300027553 se presentó el Plan Maestro de Acciones Judiciales 2026 y el Plan de Acción del Comité de Conciliación FUGA 2026. Se verificó la adopción, actualización y vigencia de la Política de Prevención del Daño Antijurídico mediante los actos administrativos expedidos para las vigencias 2023-2025 y 2026-2027, evidenciando que la entidad cuenta con políticas formalmente adoptadas y en aplicación: Resolución 192 de 2023 “Por medio de la cual se determina la conformación y funciones del Comité de Conciliación de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1069 de

  	Proceso:	Evaluación independiente de la gestión		
	Documento :	Formato Informes y/o seguimientos	Código: EI-FT-08	Versión: 3

		2015, Ley 2220 del 30 de junio de 2022, Decreto Distrital 556 de 2021, Decreto Distrital 073 de 2023 y se dictan otras disposiciones". Vigencia del 2 de diciembre del año 2023, y hasta el 1 de diciembre del año 2025. Radicado 20232000002315. Actualmente en vigencia la Resolución No. 1 de 2026 "Por medio de la cual se adopta la política de Prevención del Daño Antijurídico para la Fundación Gilberto Alzate Avendaño para las vigencias 2026 a 2027." Radicado 20262300000015. No se encuentra publicada en Intranet. En la socialización del informe preliminar la Oficina Jurídica indicó: <i>"Como se advierte en la referida resolución, en su "ARTÍCULO TERCERO. En los términos del artículo 65 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el presente acto administrativo deberá ser publicado a través de la plataforma ORFEO y en la página web de la Entidad y por parte de Subdirección de Gestión Corporativa en la gaceta distrital.", en ese entendido y como se constató en el ejercicio de auditoría de seguimiento, en efecto la resolución 01-2026, está publicada en la página web de la entidad, ambiente de Transparencia, cumpliendo de esta manera el requisito de publicación; no tengo otro referente normativo que determine la necesidad de publicación en Intranet"</i> A la política se le hace un seguimiento semestral dentro del Comité. En 2025 radicados 20251300070033 y 20251300106983. En 2026 no se ha presentado.
- Estudiar y evaluar los procesos que cursen o hayan cursado en contra de la Fuga, para determinar las causas generadoras de los conflictos; el índice de condenas; los tipos de daño por los cuales resulta demandada o condenada; y las deficiencias en las actuaciones administrativas de las entidades, así como las deficiencias de las actuaciones procesales por parte de los apoderados, con el objeto de proponer correctivos. - Fijar directrices institucionales para la aplicación de los mecanismos de arreglo directo, tales como la transacción y la conciliación, sin perjuicio de su estudio y decisión en cada caso concreto. - Determinar, en cada caso, la procedencia conciliación y señalar la posición institucional o improcedencia de la que fije los parámetros dentro de	C	Se evidenció que en el Comité de Conciliación se estudia y evalúa de manera general los procesos judiciales y extrajudiciales en los que es parte la entidad, mediante el análisis de los informes del estado de los procesos y de la litigiosidad. Se constató que el Comité determina la procedencia o improcedencia de la conciliación en cada asunto sometido a su consideración. Finalmente, se evidenció que el Comité de Conciliación realiza seguimiento a los procesos judiciales a través del reporte semestral remitido a la Secretaría Jurídica Distrital. Adicionalmente, como buena práctica institucional implementada por la Oficina Jurídica, se elaboran informes trimestrales de seguimiento a los procesos judiciales y se efectúa un monitoreo quincenal de todos los procesos, con el fin de verificar su estado, identificar oportunamente las actuaciones procesales y adoptar las acciones que resulten necesarias para una adecuada defensa de los intereses de la entidad.

  	Proceso:	Evaluación independiente de la gestión		
	Documento :	Formato Informes y/o seguimientos	Código: EI-FT-08	Versión: 3

los cuales el representante legal o el apoderado actuará en las audiencias de conciliación. - Determinar si el asunto materia de conciliación hace parte de algún proceso de vigilancia o control fiscal. - Evaluar los procesos que hayan sido fallados en contra de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño con el fin de determinar la procedencia de la acción de repetición e informar al Coordinador de los agentes del Ministerio Público ante la Jurisdicción en lo Contencioso Administrativo las correspondientes decisiones anexando copia de la providencia condenatoria, de la prueba de su pago y señalando el fundamento de la decisión en los casos en que se decida no instaurar la acción de repetición. - Corresponde al comité de conciliación de acuerdo a lo establecido en el numeral 7º del artículo 120 de la Ley 2220 de 2022, decidir sobre la procedencia de la acción de repetición y determinar la procedencia o improcedencia del llamamiento en garantía con fines de repetición.	C	El Comité de Conciliación, en observancia de lo dispuesto en la normativa, conoce y decide sobre la procedencia de la acción de repetición. Adicionalmente, la Oficina de Control Interno realiza seguimiento periódico a las acciones de repetición, verificando el cumplimiento de las decisiones adoptadas por el Comité de Conciliación.
Definir los criterios para la selección de abogados externos que garanticen su idoneidad para la defensa de los intereses públicos y realizar seguimiento sobre los procesos a ellos encomendados.	C	Se verificó el radicado 20241300038633 mediante el cual se definieron los criterios para la selección de abogados externos (Defensa judicial y extrajudicial). A la fecha 2026 se ha mantenido el criterio, el perfil y el apoderado.
- Designar al funcionario que ejercerá la Secretaría Técnica del Comité, preferentemente un profesional del Derecho. - Dictar su propio reglamento.	C	El Comité de Conciliación cuenta con un funcionario designado para ejercer la Secretaría Técnica del Comité. Esta función es desempeñada por el Profesional Especializado de la Oficina Asesora Jurídica. La Secretaría Técnica del Comité de Conciliación certifica el adecuado registro y la actualización de la información correspondiente al módulo del Comité de Conciliación, así como el seguimiento al éxito procesal en el Sistema de Información de Procesos Judiciales – SIPROJ-WEB, garantizando la oportunidad, integridad y consistencia de la información reportada. El Comité de Conciliación adoptó su reglamento interno mediante el Acuerdo del Comité de Conciliación No. 002 de 2023, "Por medio del cual el Comité de Conciliación de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño decide adoptar su reglamento interno", expedido en ejercicio de

  	Proceso:	Evaluación independiente de la gestión		
	Documento :	Formato Informes y/o seguimientos	Código: EI-FT-08	Versión: 3

Competencia del Comité de Conciliación referidas a la Representación Judicial y Extrajudicial En concordancia con lo preceptuado en el artículo 120 de la Ley 2220 de 2022 y los artículos 2, 3 y 7 Decreto Distrital 073 de 2023.	C	las facultades conferidas, entre otras, por el numeral 11 del artículo 120 de la Ley 2220 de 2022. El presente Reglamento se aprobó de manera unánime por las integrantes del Comité de Conciliación en sesión del 12 de septiembre de 2023, como consta en el Acta de la sesión 17 de 2023. El comité de conciliación en sesión del 24 de febrero de 2026 aprobó el Plan de Acción. La entidad cuenta con un procedimiento establecido por la Secretaría Jurídica Distrital y por la normativa vigente, en particular el Decreto Distrital 479 de 2024, mediante el cual se dispone que las solicitudes de conciliación deben ser sometidas a consideración del Comité de Conciliación. Para tal efecto, el apoderado de la entidad presenta una ficha técnica elaborada a través de SIPROJ-WEB, la cual contiene el análisis jurídico del caso y sirve de fundamento para que el Comité adopte la decisión sobre la procedencia o improcedencia de conciliar. El Comité de Conciliación efectúa el análisis de las razones jurídicas, técnicas y administrativas relacionadas con el asunto de la referencia, con el propósito de determinar la viabilidad de un acuerdo conciliatorio. En 2026 se evidenció la certificación posición no conciliatoria radicados 20261300006623 y 20261300015523. Se efectúa reporte semestral a la Secretaría Jurídica Distrital, de conformidad con los lineamientos establecidos. Adicionalmente, como parte de las buenas prácticas implementadas por la Oficina Asesora Jurídica, se elaboran informes trimestrales de seguimiento a los procesos judiciales y se realiza un monitoreo quincenal de cada uno de ellos, con el propósito de verificar su estado procesal, identificar las actuaciones surtidas y hacer seguimiento a las novedades que se presenten durante su trámite. En 2025 Se evidenció el Informe semestral de los Procesos Judiciales – SIPROJ WEB. En 2026 se realizó reunión con el fin de revisar el estado de los procesos, tutelas, procesos penales, registros contables y actas del Comité de Conciliación. El Comité de Conciliación en 2025 emitió recomendación para la expedición del acto administrativo de revocatoria directa de la adjudicación del proceso SECOP II FUGA-SAMC-112-2025.
Competencia del comité de conciliación frente a la recuperación de recursos	C	Se evidenció que de manera periódica en la vigencia de 2025 y lo que va de 2026, en cumplimiento del Plan

  	Proceso:	Evaluación independiente de la gestión		
	Documento :	Formato Informes y/o seguimientos	Código: EI-FT-08	Versión: 3

públicos. (Decreto Distrital 073 de 2023).		Maestro de Recuperación del Patrimonio Público y de las disposiciones contenidas en el Decreto Distrital 479 de 2024, la Oficina Jurídica solicitó al Profesional Universitario de Gestión Documental y Atención al Ciudadano la generación de un reporte con la relación de las solicitudes, quejas e informes internos o externos recibidos que se encontraran pendientes de reparto o en trámite y que pudieran afectar el patrimonio de la entidad.
Banco de Políticas de Conciliación y Políticas de Prevención del Daño Antijurídico. El comité de conciliación deberá remitir las Políticas que sobre la materia expidan, dentro de los cinco (5) días siguientes a su expedición o actualización, a la Dirección Distrital de Política Jurídica de la Secretaría Jurídica Distrital.	C	Se verificó el radicado 20261300000391 el Reporte de la Adopción Política de Prevención del Daño Antijurídico - PPDA de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño -. FUGA / Banco de Políticas de Conciliación y de Prevención del Daño Antijurídico enviado a la Secretaría Jurídica Distrital Dirección Distrital de Defensa Judicial y Prevención del Daño Antijurídico.
Sistemas de Información Jurídica Distritales. Corresponderá a los miembros del Comité de Conciliación, a sus Secretarios(as) Técnicos(as) y a los (las) apoderados(as) de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño que presenten los casos ante el mismo, consultar, actualizar, analizar, hacer buen uso y realizar el seguimiento, en lo pertinente, de la información que se encuentra dispuesta en los diferentes Sistemas de Información Jurídicos Distritales.	C	Se constató la consulta, actualización y seguimiento permanente de los procesos judiciales en los sistemas oficiales de información (micrositios judiciales, TYBA, Siglo XXI y página web de la Rama Judicial), garantizando el adecuado uso de los sistemas de información jurídica y el cumplimiento de las obligaciones de seguimiento y gestión procesal.
Actualización en el Uso de las TICS y Neutralidad Tecnológica. Los integrantes del Comité de Conciliación en coordinación con los (las) Subsecretarios(as), Directores(as) o Jefes(as) Jurídicos(as) velarán para que la entidad y en especial los (las) apoderados(as) que lleven la representación judicial y extrajudicial de la misma, cuenten con las adecuadas herramientas de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC).	C	Se cuenta con los sistemas de comunicaciones Meet Google para las sesiones virtuales.
Publicación de Acuerdos Conciliatorios. El Secretario Técnico del Comité de Conciliación verificará que se publiquen en la página Web de la entidad, las actas contentivas de los acuerdos conciliatorios o de amigables composiciones, contratos de transacción y/o laudos arbitrales celebrados ante los agentes del	N/A	No se han presentados acuerdos conciliatorios

  	Proceso:	Evaluación independiente de la gestión		
	Documento :	Formato Informes y/o seguimientos	Código: EI-FT-08	Versión: 3

Ministerio Público y Tribunales de Arbitramento, dentro de los tres (3) días siguientes a su suscripción, con miras a garantizar la publicidad y transparencia de los mismos.		
---	--	--

Convocatoria. Periodicidad y Actas:

Se verificó en Orfeo el expediente 202513000201300001E y para la vigencia 2026 se observó la existencia de dos expedientes, ambos relacionados con las actuaciones del Comité Interno de Conciliación:

- Expediente No. 2026FUGA00187E – Actas del Comité Interno de Conciliación 2026: Contiene, entre otros, el documento radicado No. 20261000043043, correspondiente al Acta del Comité Interno de Conciliación y la Declaración de conocimiento y aceptación de la Política de Cumplimiento Normativo (Decreto Distrital 479 de 2024 y Resolución FUGA No. 193 de 2023), así como el documento radicado No. 20261300024943, correspondiente al Acta del Comité Interno de Conciliación – Alcance con ajustes al Informe de Ejecución del Plan Maestro de Defensa Judicial 2025, identificado con radicado No. 20261300019523.
- Expediente No. 2026FUGA00189E – Actas del Comité Interno de Conciliación 2026: Reúne las actas y los demás documentos generados en desarrollo de las sesiones del Comité Interno de Conciliación 2026.

En ese orden, se revisaron las actas correspondientes a las vigencias 2025 y 2026. Como resultado de dicha revisión, y en términos generales, se evidenció lo siguiente:

- ✓ Se presentó en comité para su conocimiento y aprobación el proyecto de cronograma a efecto de la realización de las sesiones en vigencia del año 2025 y 2026.
- ✓ Se cumple con la periodicidad del Comité.
- ✓ El Comité de Conciliación es convocado con al menos tres (3) días de anticipación.
- ✓ Las funciones del comité están en concordancia con la ley.
- ✓ Las Actas del Comité de Conciliación, fueron cargadas en el Sistema de Información de Procesos Judiciales SIPROJ WEB dentro de los cinco (5) días siguientes a la sesión del Comité.
- ✓ Se presenta un informe a los integrantes del Comité de Conciliación sobre las actividades desarrolladas por el mismo. Igualmente, dicho informe es remitido a la Secretaría Jurídica Distrital.
- ✓ Se evidenció el radicado No. 20251300018613, de fecha 6 de febrero de 2025, correspondiente a la Mesa de Trabajo – Circular 007 de 2025 de la Secretaría Jurídica Distrital, donde se verificaron los requerimientos previstos en los artículos 29, 30 y 31 Resolución 485 de 2023, relacionados con la remisión de las certificaciones de actualización de los módulos de procesos judiciales.
- ✓ En relación con la implementación del Modelo de Gestión Jurídica Anticorrupción (MGJA), adoptado mediante el Decreto Distrital 479 de 2024, la Oficina Jurídica informó que dio cumplimiento a las disposiciones establecidas para su implementación en la entidad. En este sentido, señaló que se adelantaron las acciones requeridas para la adopción y aplicación del instrumento, orientado a fortalecer la coordinación integral en materia administrativa, disciplinaria y penal, así como a prevenir actos de corrupción, detectar oportunamente riesgos asociados y promover la implementación de medidas correctivas, en concordancia con los lineamientos impartidos por la Secretaría Jurídica Distrital.

  	Proceso:	Evaluación independiente de la gestión		
	Documento :	Formato Informes y/o seguimientos	Código: EI-FT-08	Versión: 3

- ✓ En los expedientes no se evidencia la antelación con la que se convoca a la sesión del comité y el orden del día; sin embargo, se evidenció el envío por correo.

En la socialización del informe preliminar la Oficina Jurídica indicó: ***“Frente a la presente observación resulta necesario señalar que el Acuerdo 02 de 2023 “Por medio del cual el Comité de Conciliación de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño decide adoptar su reglamento interno.” Señala en su “ARTÍCULO 7. Convocatoria. El Comité de Conciliación será convocado, por la(él) secretaria(o) técnica(o), a través del medio más expedito, con al menos tres (3) días de anticipación. Este plazo podrá ser inferior cuando las circunstancias lo ameriten. La convocatoria se remitirá a cada integrante e invitados del Comité indicando el día, la hora y el lugar y/o el medio electrónico a través del cual se realizará la sesión.”, condición que en efecto se ha venido garantizando con la citación a través de correo electrónico, esto está evidenciado en el trámite de las sesiones desde la agenda Google 7 sistema Meet, así lo advierte el auditor en el ejercicio de seguimiento al proceso, por tanto, agradezco desestimar la observación.”***

2. Seguimiento Acciones de Repetición.

La Oficina de Control Interno ha realizado seguimiento continuo a los procesos de acción de repetición adelantados por la entidad. En desarrollo de esta labor, durante la vigencia 2025 se convocó a la Oficina Jurídica en los meses de febrero, julio y octubre, mediante los radicados 20251100022223, 20251100069703 y 20251100103013, respectivamente, con el fin de verificar el estado de los procesos, conocer los avances alcanzados y las actuaciones adelantadas. Asimismo, en entrevista realizada para la vigencia 2026 se evidenció lo siguiente:

- Juzgado Treinta y Uno Administrativo del Circuito, Sección Tercera. Radicado 11001333603120210026100:

Demandante: Fundación Gilberto Alzate Avendaño

Demandados: Nidia Manosalva y Ana María Alzate

La acción de repetición tiene origen en la condena impuesta a la Fuga dentro de un proceso de nulidad y restablecimiento del derecho relacionado con la declaración de un contrato realidad en favor de la señora Consuelo Ivonne. Dicha condena fue confirmada y modificada mediante sentencia de segunda instancia proferida por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, cuya notificación electrónica se surtió el 20 de octubre de 2020. En esa providencia, el Tribunal modificó los numerales primero, segundo, tercero, cuarto y quinto de la sentencia emitida el 30 de julio de 2018 por el Juzgado Veinte Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá.

Como consecuencia de la condena, la Fuga efectuó el pago de las obligaciones derivadas del fallo, incluyendo los aportes parafiscales correspondientes, los cuales fueron debidamente cancelados a Colpensiones. En virtud de ello, la entidad promovió la acción de repetición con el propósito de obtener el reintegro de las sumas pagadas, al considerar que dichas erogaciones fueron consecuencia de la culpa grave en que incurrieron las servidoras públicas responsables de la gestión contractual.

La demanda fue dirigida contra la señora Nidia Manosalva, quien se desempeñó como supervisora del contrato de prestación de servicios que posteriormente fue declarado como contrato laboral realidad, al estimarse que incumplió gravemente los deberes propios de la supervisión contractual. Igualmente, se vinculó como demandada a la señora Ana María Alzate, en su calidad de Directora de la Fuga para la

  	Proceso:	Evaluación independiente de la gestión		
	Documento :	Formato Informes y/o seguimientos	Código: EI-FT-08	Versión: 3

época de los hechos, al considerar que también incurrió en culpa grave en el ejercicio de las funciones y obligaciones inherentes a su cargo.

En el trámite procesal, el 22 de octubre de 2024, el Tribunal Administrativo admitió el recurso principal de apelación interpuesto por la señora Ana María Alzate y el recurso de apelación adhesivo presentado por la señora Nidia Manosalva. Dentro del término legal, la Fuga presentó escrito de oposición a ambos recursos, solicitando que fueran desestimados por carecer de fundamento jurídico y fáctico suficiente para modificar la decisión adoptada en primera instancia.

Posteriormente, el 18 de enero de 2025, el expediente ingresó al despacho del magistrado ponente para sentencia de segunda instancia. En la actualidad, el proceso se encuentra pendiente de decisión, correspondiendo al Tribunal Administrativo resolver mediante la sentencia respectiva los recursos de apelación principal y adhesiva interpuestos por las demandadas.

- Juzgado Cincuenta y Ocho Administrativo Del Circuito De Bogotá D.C. Sección Tercera. Radicado 11001334305820230016100.

Demandante: Fundación Gilberto Alzate Avendaño.

Demandados: Nidia Manosalva

La presente acción de repetición se deriva de la condena judicial impuesta a la Fuga dentro de un proceso de nulidad y restablecimiento del derecho promovido por el señor Luis Tomás Vargas. La sentencia de segunda instancia fue notificada electrónicamente el 18 de octubre de 2022 por la Secretaría de la Subsección de la Sección Segunda del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, mediante la cual se modificó el numeral segundo de la sentencia proferida el 6 de diciembre de 2019 por el Juzgado Veintinueve (29) Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá.

Como consecuencia de dicha decisión, la Fuga fue condenada al pago de los salarios, primas, reajustes o aumentos salariales y demás emolumentos que el señor Luis Tomás Vargas dejó de percibir desde la fecha de su desvinculación hasta el momento de su reintegro al cargo, generándose una afectación patrimonial para la entidad.

En atención a lo anterior, la Fuga promovió la acción de repetición con el propósito de obtener el reintegro de las sumas pagadas en cumplimiento de la condena judicial, al considerar que el daño antijurídico obedeció a la culpa grave en que incurrió la entonces Subdirectora Administrativa.

En cuanto al estado procesal, el 3 de marzo de 2025 la Fuga presentó oportunamente el memorial de alegatos de conclusión, exponiendo los argumentos jurídicos y probatorios que sustentan la procedencia de la acción de repetición y la responsabilidad de la demandada. Actualmente, el proceso se encuentra al despacho para sentencia anticipada, correspondiendo al Juzgado emitir la decisión que resuelva de fondo las pretensiones de la demanda y determine si procede el reintegro de los recursos pagados por la entidad como consecuencia de la condena judicial.

3. Seguimiento Compromisos SIPROJ WEB

El 26 de mayo de 2026 se llevó a cabo una reunión convocada por la Secretaría Jurídica Distrital – Dirección Distrital de Gestión Judicial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41.1 de la Resolución 485 de 2023 y en cumplimiento de la programación de seguimiento a la información de la

  	Proceso:	Evaluación independiente de la gestión		
	Documento :	Formato Informes y/o seguimientos	Código: EI-FT-08	Versión: 3

actividad judicial y extrajudicial reportada en SIPROJ WEB, establecida mediante la Circular 004 de 2026, por lo cual, se presentó el Informe de Representación Judicial y Extrajudicial de la Fuga, con fecha de corte al 25 de mayo de 2026, en la que se analizaron los siguientes aspectos:

- Relación general de procesos activos.
- Categorización de los procesos activos en el sistema.
- Análisis de los procesos en contra.
- Procesos en contra de mayor cuantía.
- Relación y evolución histórica de los procesos en contra.
- Distribución de los procesos en contra por instancia.
- Análisis de los procesos iniciados.
- Registro de responsabilidad.
- Asignación de carga laboral por abogado.
- Registro de actas del Comité de Conciliación.
- Registro de fichas presentadas al Comité de Conciliación.
- Consulta al Régimen Legal de Bogotá.
- Éxito procesal.
- Aspectos susceptibles de optimización para mejorar la calidad de la información, tanto de carácter puntual como general.
- Calificación del contingente judicial.

Es importante destacar que, con corte al 25 de mayo de 2026, la Fuga tenía a su cargo la representación judicial y extrajudicial, así como el seguimiento de 15 procesos y actuaciones activas, de acuerdo con el reporte generado por el informe de consulta parametrizada de SIPROJ WEB.

Durante la reunión de seguimiento convocada por la Secretaría Jurídica Distrital – Dirección Distrital de Gestión Judicial, se establecieron una serie de compromisos a cargo de la Fuga, orientados a fortalecer la calidad y actualización de la información registrada en SIPROJ WEB. Los compromisos definidos fueron los siguientes:

1. Actualizar los estados procesales de los 2 registros identificados con el ID 781577 y 842192 conforme al artículo 34 de la Resolución 485 de 2023, registrando cada actuación dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes o, en su defecto, actualizando el histórico al menos cada tres (3) meses para garantizar trazabilidad en SIPROJ-WEB. Asimismo, se debe asegurar la incorporación completa, cronológica y consistente de actuaciones, providencias y documentos, de modo que reflejen fielmente lo actuado y permitan una defensa técnica adecuada.
2. Revisar la adecuada identificación de las partes procesales y, de ser necesario, efectuar los ajustes correspondientes de los procesos iniciados identificados con los ID 881844 y 881846 conforme a los lineamientos establecidos en la Resolución 485 de 2023, garantizando la coherencia, trazabilidad y confiabilidad de la información registrada en SIPROJ-WEB. 3.
3. Revisar la acción de tutela (ID SIPROJ WEB 871843), registrada desde el 29 de septiembre de 2025, continúa en estado “Aceptación del Proceso”, sin reporte de fallo judicial ni actuaciones posteriores. Considerando la naturaleza expedita de las acciones de tutela, se solicita validar el estado actual del expediente y efectuar la actualización correspondiente en SIPROJ WEB conforme a la Resolución 485 de 2023 incluyendo el registro del fallo y la marcación de obligaciones cuando aplique.

  	Proceso:	Evaluación independiente de la gestión		
	Documento :	Formato Informes y/o seguimientos	Código: EI-FT-08	Versión: 3

En atención a los resultados y compromisos definidos durante la reunión de seguimiento, la Fuga remitió, el 26 de junio de 2026 mediante radicado 20261300009351, el informe correspondiente a la Secretaría Jurídica Distrital, en el cual presentó las acciones adelantadas para dar cumplimiento, lo cual se relaciona a continuación:

1. Compromiso No. 1:

- Proceso ID 781577: Se actualizó el histórico del proceso, como estado "TERMINADO" con fecha 6 de febrero de 2024, correspondiente a la audiencia de conciliación fallida, en la que no se logró acuerdo entre las partes, de conformidad con la decisión adoptada por el Comité de Conciliación el 22 de enero de 2024. No obstante, al tratarse de una actualización retroactiva del histórico, el registro quedó pendiente de aprobación por parte del administrador de SIPROJ-WEB.
- Proceso ID 842192: Una vez verificado el expediente, se evidenció que la información registrada se encuentra al día. La última actuación corresponde a la audiencia inicial realizada el 5 de febrero de 2026, en la cual se declaró fracasada la etapa de conciliación, se fijó el objeto del litigio, se decretaron las pruebas y se señaló el 21 de julio de 2026 como fecha para la audiencia de práctica de pruebas.

En consecuencia, no se identifican actuaciones pendientes de incorporación en el sistema, dado que la siguiente actualización deberá efectuarse una vez se celebre la audiencia programada. Sin perjuicio de ello, con corte al 25 de junio de 2026 se realizó un registro informativo en SIPROJ-WEB, dejando constancia de que durante el segundo trimestre no se presentaron actuaciones o novedades procesales.

2. Compromiso No. 2:

- Proceso ID 881844: Se actualizó la identificación de las partes, incorporando como denunciado al señor John Fredy Salinas Arévalo (C.C. No. 80.188.140), con el fin de que el registro refleje de manera correcta la calidad de las partes involucradas, esto es, la Fuga como denunciante y el señor Salinas como denunciado.
- Proceso ID 881846: Se actualizó la identificación de las partes, incorporando en calidad de denunciados a Comunicaciones e Informática S.A.S., All Technological Services ATS S.A.S. y a la señora Nubia Rozo. Se mantiene a la Fuga como denunciante.

3. Compromiso No. 3:

- Proceso ID 871843: Se efectuó la actualización del estado procesal de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño (FUGA), registrando su desvinculación del proceso como consecuencia de la decisión adoptada por el Juzgado 18 de Familia de Bogotá mediante sentencia de primera instancia del 8 de octubre de 2025, en la que se declaró la falta de legitimación en la causa por pasiva, decisión posteriormente confirmada por el Tribunal Superior de Bogotá – Sala de Familia, mediante sentencia del 24 de noviembre de 2025.

FORTALEZAS:

1. Disposición y cordialidad de funcionarios y contratistas para atender las entrevistas del informe.

  	Proceso:	Evaluación independiente de la gestión		
	Documento :	Formato Informes y/o seguimientos	Código: EI-FT-08	Versión: 3

2. Cumplimiento dentro de los plazos establecidos, a los compromisos adquiridos durante la reunión de seguimiento convocada por la Secretaría Jurídica Distrital para la evaluación de la gestión en SIPROJ WEB.
3. Cumplimiento en términos generales de las Obligaciones Derivadas de la Gestión Jurídica referentes al comité de conciliación y acciones de repetición.

OPORTUNIDADES DE MEJORA Y RECOMENDACIONES:

1. Se recomienda mantener actualizado el registro de los procesos judiciales y extrajudiciales en SIPROJ-WEB, incorporando de manera oportuna y completa las actuaciones que se surtan en cada expediente.

ANGÉLICA HERNÁNDEZ JEFE OFICINA CONTROL INTERNO
LAURA JULIANA FANDIÑO CUBILLOS AUDITORA

Documento 20261100071373 firmado electrónicamente por:

**Angélica Hernández
Rodríguez**

Jefe de Oficina
Oficina de Control Interno
Fecha firma: 31-07-26 16:43:49

**Laura Juliana Fandiño
Cubillos**

Contratista
Oficina de Control Interno
Fecha firma: 31-07-26 16:40:35



c8ba509776e5e309f0a5106fa7feb9f49bcff2361ee4dc39ed7dc41ff295400
Codigo de Verificación CV: 85536